Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, PARA CELEBRAR CONVENIO CON LA EMPRESA DENOMINADA “TU TRANSFORMAS ENERGIAS RENOVABLES S.L.” PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE GAS METANO DEL BASURERO A CIELO ABIERTO DE TETLAMA MORELOS, CONFORME AL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO DE PROTOCOLO DE KYOTO POR UN PERÍODO QUE EXCEDE EL TÉRMINO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2007/11/13
Promulgación	2007/11/19
Publicación	2007/11/21
Vigencia	2007/11/22
Expidió	L. Legislatura
Periódico Oficial	4569 “Tierra y Libertad”

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha once de septiembre del año dos mil siete, fue turnada a esta comisión para su análisis y dictamen, la solicitud que con fecha cuatro de septiembre del presente año, el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Morelos, presentó a esta Honorable Asamblea escrito de petición, en el cual se hace del conocimiento que durante el pasado año del 2006, se cerró el tiradero de Tetlama, ello como resultados combinados de las quejas por su impacto ambiental, conflictos inter-comunitarios y el manejo institucional del conflicto.

Lo anterior, sin embargo, no resuelve el hecho de que este tiradero a cielo abierto acumuló durante más de 30 años de operación, alrededor de 13 millones de toneladas de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), sin ningún control medio-ambiental, ni sanitario, que permitiera captar los lixiviados y el gas metano, que seguirán, el primero contaminando los mantos acuíferos y el suelo, y el segundo contribuyendo al cambio climático por el efecto invernadero a la atmósfera si no se actúa de manera inmediata.

MATERIA DEL PROYECTO DE DECRETO:

Considerando que es responsabilidad constitucional, legal, social, ambiental de ese Ayuntamiento de Temixco la remediación de este tiradero de Residuos Sólidos Urbanos y ante la imposibilidad financiera del mismo, decidió recurrir a recursos emanados del Mecanismo de Desarrollo Limpio establecidos por el protocolo de KYOTO y que benefician tanto a los países Desarrollados firmantes del protocolo, como a los países en vías de desarrollo en este caso México.

Para tal fin, ese Ayuntamiento busca asociarse con la empresa hispano-mexicana

Aprobación	2007/11/13
Promulgación	2007/11/19
Publicación	2007/11/21
Vigencia	2007/11/22
Expidió	L. Legislatura
Periódico Oficial	4569 “Tierra y Libertad”

Tu Transformas Energías Renovables S. L., para instrumentar el proyecto “Saneamiento y Destrucción de gas metano del basurero a cielo abierto de Tetlama conforme al mecanismo de desarrollo limpio del protocolo de KYOTO” a fin de eliminar el metano que este tiradero emitirá a la atmósfera durante los próximos 10 años, así como los lixiviados superficiales, aportando todo el capital requerido para el diseño, la ejecución completa del proyecto (Ingeniería, construcción, suministros y soluciones tecnológicas) buscando que la Organización de Naciones Unidas (ONU) certifique la destrucción de este metano y emita los CERS que tienen un valor para los países y empresas contaminantes que permiten recuperar la inversión.

Tu Transformas Energías Renovables S. L., se compromete a realizar todas las obras necesarias, no solo para la eliminación del metano, sino también de la recuperación del mencionado sitio, además, de apoyar la construcción de un relleno sanitario para que ese ayuntamiento cumpla con todas las especificaciones tanto de la legislación Mexicana como la internacional en el manejo de los Residuos Solidos Urbanos (RSU).

Para el cumplimiento de lo anterior, el 15 de noviembre del 2006 en la tercera sesión ordinaria de cabildo de Temixco y registrado en el acta respectiva (páginas 19 a la 35), se autorizó al presidente municipal Javier Orihuela García a suscribir un convenio a titulo gratuito para ese municipio con la empresa “Tu Transformas Energías Renovables S.L.”; así mismo, mediante asamblea de comuneros de San Agustín Tetlama, en sesión del pasado 7 de enero del 2007, acordó por unanimidad otorgar facultades a los integrantes del comisariado para suscribir con el ayuntamiento de temixco los convenios respectivos para que se emprendan las acciones necesarias para eliminar el gas metano y los lixiviados; por su parte y a solicitud de ese H. Ayuntamiento, la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente (CEAMA) resolvió autorizar el mencionado proyecto con fundamento en la fracción II del cuarto párrafo del artículo 46 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Morelos en su septuagésima octava sesión de comité celebrada el tres de mayo del año en curso.

En virtud de lo anterior y a fin de garantizar la vigencia del proyecto por 10 años para la eliminación del gas metano del mencionado basurero a cielo abierto y remediar los efectos ambientales de éste; por este medio el Ayuntamiento solicitante

requiere de esta Honorable Asamblea con fundamento a lo establecido en el artículo 115 constitucional fracciones II inciso c) y V inciso d) y g), así como lo señalado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Morelos, corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; conocer y dictaminar en su caso los asuntos relacionados con la legislación en materia de ecología, así como conocer y opinar sobre los casos con la afectación del entorno ambiental, que puedan producir los establecimientos industriales, comerciales y los desarrollados urbanos, en ese sentido solicita tenga a bien autorizar la ejecución del mencionado proyecto por un lapso de 10 años (que trascienden la actual administración) considerando para ello que, por un lado no existirá compromiso de costo alguno de carácter financiero ni operativo para las posteriores administraciones y que además de eliminar la contaminación de gas metano a la atmósfera se recuperará un espacio físico en beneficio de los ciudadanos de Temixco y muy particularmente de la comunidad de Tetlama.

VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO:

A fin de que este H. Congreso pueda estar en condiciones de responder dada la importancia del proyecto y de su carácter gratuito para el Municipio de Temixco y el Estado, a fin de resolver un problema de suma importancia para los morelenses; se considera que la implementación del Proyecto de saneamiento ambiental y de destrucción de gas metano del Tiradero de Tetlama, se realizará conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en los Artículos 116, 117, 120 y 141 fracción V de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, artículo 9 fracción III, de la Ley de deuda Pública para el Estado de Morelos, así como en el Mecanismo de Desarrollo Limpio de la Organización de Naciones Unidas, así como a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 y su guía.

Lo anterior se ha determinado, toda vez que la Comisión de Medio Ambiente, ha tenido a la vista la siguiente documentación y antecedentes para su análisis y de los cuales se concluyó que no existe inconveniente legal para que el Ayuntamiento de Temixco suscriba el convenio para ejecutar el proyecto de saneamiento y destrucción de gas metano del basurero a cielo abierto de Tetlama Morelos, conforme al mecanismo de desarrollo limpio del protocolo de kyoto por un periodo de 10 Años:

1.- Documento que contiene la descripción del Proyecto “Saneamiento y Destrucción de Gas Metano del Basurero a Cielo Abierto de Tetlama conforme al Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto”.

2.- Solicitud del Ayuntamiento del Presidente Municipal de Temixco a las autoridades de Bienes Comunales de San AgustínTetlama, para la implementación de un Proyecto de Mecanismo de Desarrollo Limpio de fecha 13 de noviembre de 2006.

3.- Copia del oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2006, signado por el Comisariado de Bienes Comunales de Tetlama a través del cual autorizan al Presidente Municipal de Temixco para que lleve a cabo las obras y acciones necesarias para mejorar y prevenir los efectos negativos que pueda ocasionar el tiradero de Tetlama en el medio ambiente.

4.- Copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día Quince de Noviembre del Año Dos Mil Seis en la que se autoriza la celebración, por unanimidad, del convenio en mención por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

5.- Copia de la resolución de fecha siete de mayo del año dos mil siete emitida por la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente mediante la cual se autoriza de manera condicionada, la realización del Proyecto denominado “SANEAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE GAS METANO DEL BASURERO A CIELO ABIERTO DE TETLAMA CONFORME AL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO DEL PROTOCOLO DE KYOTO”, ubicado en el Polígono ubicado en el Ejido “Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos.

Es necesario mencionar en primera instancia que existe el fundamento de autorización del Cabildo del Municipio de Temixco Morelos, dado que por unanimidad en la tercera sesión ordinaria de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos mil seis se aprobó entre otros puntos, el acuerdo mediante el cual se autoriza al C. JAVIER ORIHUELA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMIXCO, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO MORELOS UN CONVENIO CON LA EMPRESA DENOMINADA “TU TRANSFORMAS ENERGIAS RENOVABLES

S.L.” sujetándose a los términos acordados por unanimidad en dicha acta; así como que el Honorable Ayuntamiento de Temixco Morelos, representado por el C. JAVIER ORIHUELA GARCÍA, Presidente Municipal.

Continuando con el análisis, podemos decir que de la documentación anterior se desprende que la correcta implementación del proyecto será inspeccionada por una entidad independiente autorizada por la Organización de las Naciones Unidas para este fin y que ésta misma designará, además de que existe la autorización de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente hacia el Proyecto mencionado, situación que aún y cuando fue condicionada no desestima el mismo y por el contrario sugiere su implementación, con las reservas que CEAMA estableció.

Considerando que los tiraderos incontrolados de basura constituyen la principal fuente de emisiones de gas metano generadas por el hombre, dicho gas es altamente dañino, tiene un potencial de calentamiento global 21 veces mayor que el dióxido de carbono y su permanencia en la atmósfera es de 7 a 10 años, es que esta Comisión discurre conveniente coadyuvar con el Ayuntamiento y establecer de manera precisa la autorización para comprometer al municipio, siempre y cuando se cumplan tanto con las normas ambientales, así como con los requerimientos que en tratándose de comprometer a los ayuntamientos, se establecen en los diversos ordenamientos.

Es importante mencionar que el proyecto a realizar en el tiradero a cielo abierto ubicado en Tetlama, tiene como primer objetivo la captación y destrucción del gas que se produce por la descomposición de la basura y que esta compuesta en mas de un 50% por metano, situación que a todas luces representa en un primer plano un beneficio para los ciudadanos que habitan en el municipio de Temixco, así como para el medio ambiente del Estado, situación que pondera esta Comisión al momento de emitir el dictamen correspondiente. Aunado a lo anterior, con dicho proyecto se reducirán por tanto los impactos negativos que dicho gas tiene sobre la atmósfera principalmente el calentamiento global y la destrucción de la capa de ozono.

Este proyecto tiene también por objetivo el saneamiento ambiental de dicho basurero entendiéndose como tal la conformación, compactación y sellado de los residuos sólidos que se encuentran a cielo abierto, así como la construcción de

sistemas de control necesarios para minimizar los impactos al ambiente y a la salud de la población, durante la estabilización de los mismos.

De esta forma, entendemos que el proyecto representa una importante contribución al desarrollo sostenible en sus distintas vertientes. Además de tener un impacto ambiental muy positivo y poner fin a las condiciones de insalubridad de las poblaciones cercanas, la recuperación del área, hará posible la regeneración social y económicamente de San Agustín Tetlama y de otras comunidades próximas al antiguo tiradero.

Reafirmando entonces, que el H. Ayuntamiento de Temixco cuenta ya con la autorización de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, así como de la Comunidad de San Agustín Tetlama municipio de Temixco Morelos, dado que ésta última mediante una asamblea general extraordinaria fechada el 16 de enero del 2007 autorizó la realización de trabajos e instalación de equipos necesarios para desarrollar el proyecto en mención y toda vez que lo anterior no implica para las próximas administraciones municipales ninguna inversión que pudiera comprometer el patrimonio municipal y que asi mismo, de autorizarse por este Congreso la suscripción del convenio, se facultará a las administraciones subsecuentes, para dar seguimiento al proceso de remediación y recuperación del mencionado tiradero, la Comisión dictaminadora no encuentra inconveniente para autorizar tal acto jurídico.

Con este proyecto se espera lograr una reducción de emisiones de gas metano por un periodo de al menos diez años a partir de la fecha de conclusión de las obras. Este es el periodo de acreditación que es contemplado por la Organización de las Naciones Unidas en el Mecanismo de Desarrollo Limpio. Durante este tiempo, la reducción de las emisiones será auditada anualmente por una entidad autorizada por las Naciones Unidas.

Debido a que el plan de monitoreo, constituye la base para la verificación futura, debe contener información confiable sobre la reducción de emisiones, así como también demostrar que los objetivos del proyecto están siendo alcanzados. Este plan a su vez debe ser capaz de monitorear los riesgos inherentes para las bases de referencia (base lines) y las emisiones del proyecto; puede ser implementado tanto por los participantes del proyecto, como por un agente especializado, de

acuerdo a las metodologías validas. Cabe recalcar que si los participantes del proyecto prefieren utilizar una nueva metodología, esta debe ser autorizada y registrada por la Junta Ejecutiva, tomando en cuenta que para proyectos Mecanismo de Desarrollo Limpio de pequeña escala se pueden utilizar metodologías simplificadas.

Otro de los puntos más importantes dentro de los proyectos MDL (Mecanismo de Desarrollo Limpio), es que estos deben demostrar ser adicionales a cualquier proyecto que ocurriría en ausencia de la actividad del proyecto MDL. Para esto, las emisiones del proyecto deben ser comparadas con las emisiones de un caso de referencia, identificado como la línea base, delimitada por la metodología aplicable según la Junta Ejecutiva

Ahora bien, es necesario que para que un proyecto sea parte del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), debe producir beneficios reales para el clima, enfocados a la mitigación del cambio climático, que a su vez puedan ser medidos a través de metodologías de monitoreo y línea base aprobadas por la Junta Ejecutiva del MDL, específicas para cada actividad de proyecto, situación que se considera ha sido tomada en cuenta y proyectada en el documento que en el cual se explica el desarrollo de la remediación y destrucción del gas metano del tiradero de Tetlama. Además la Comisión ha tomado en cuenta que el proyecto debe contribuir al Desarrollo sustentable del estado anfitrión.

Así mismo, la Comisión Dictaminadora propone que dada la afectación de administraciones posteriores, la actual administración municipal tenga la certeza que al celebrarse el convenio de referencia con la persona moral “TU TRANSFORMAS ENERGIAS RENOVABLES S.L.”, deberá cumplir con todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para el caso en cita, como son las normas oficiales mexicanas e internacionales existentes en materia ambiental, las atribuciones del municipio en este rubro, los requisitos mínimos que formarán parte del clausulado del convenio a suscribir así como el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente ; Cabe mencionar que el Ayuntamiento para la celebración del convenio correspondiente, deberá prever que la persona moral Tu Transformas Energías Renovables S. L. opere con personal y elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores en el proyecto

de saneamiento y destrucción de gas metano de basurero a cielo abierto de Tetlama, conforme al mecanismo de desarrollo limpio de protocolo de Kyoto.

Por lo anteriormente manifestado, que al convenir con la determinada persona moral, por un tiempo que excede la gestión constitucional de esa Administración por un período de diez años. En este sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 116, 117, 120 y 141 fracción V de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; artículo 9 fracción III, de la Ley de deuda Pública para el Estado de Morelos; 74 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 106, 107 y 112 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos se presenta el dictamen que recae a la solicitud antes mencionada a esta Asamblea Legislativa .

El dictamen propuesto no contradice nuestra normatividad estatal ni federal; ya que en éste se prevé la coordinación entre las autoridades municipales, estatales y federales, para el efecto de que la ley de residuos sólidos para el estado de Morelos llegue a todos los niveles y sectores de la población.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Temixco, a celebrar un convenio con la empresa denominada “Tu Transformas Energías Renovables S. L.” para llevar a cabo un proyecto de saneamiento y destrucción de gas metano de basurero a cielo abierto de tetlama, conforme al mecanismo de desarrollo limpio de protocolo de Kyoto por un período que excede el término de la actual administración municipal y a realizar todas las acciones necesarias a que haya lugar para tales efectos, hasta por un período de diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Temixco, Morelos, al suscribir el convenio, deberá sujetarse a las facultades que la Constitución Federal y Estatal le otorgan, así como, a las normas oficiales mexicanas e internacionales, a la legislación ambiental estatal y federal, y a la normatividad que regula la suscripción de convenios de colaboración entre las entidades públicas y particulares.

ARTÍCULO TERCERO. Para la celebración del convenio correspondiente, el Ayuntamiento de Temixco deberá prever que la persona moral Tu Transformas Energías Renovables S. L. opere con personal y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del convenio; por lo que las obligaciones que deriven de las relaciones laborales en el proyecto de saneamiento y destrucción de gas metano de basurero a cielo abierto de Tetlama, conforme al mecanismo de desarrollo limpio de protocolo de Kyoto, por el tiempo que dure el convenio, deberán quedar a cargo de la persona moral Tu Transformas Energías Renovables S. L..

ARTÍCULO CUARTO. La persona Moral Tu Transformas Energías Renovables S. L. para prestar el servicio en el proyecto de saneamiento y destrucción de gas metano de basurero a cielo abierto de Tetlama, conforme al mecanismo de desarrollo limpio de protocolo de Kyoto, por el tiempo que dure el convenio, deberá de cumplir las normas oficiales mexicanas e internacionales, a la legislación ambiental estatal y federal, y a la normatividad que regula la suscripción de convenios de colaboración entre las entidades públicas y particulares e ir adecuando sus actividades a la legislación sobre dicha materia se expida en el futuro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Temixco, Morelos, informará semestralmente al Honorable Congreso del Estado de Morelos, el estado que guarda el desarrollo del proyecto de saneamiento y destrucción de gas metano de basurero a cielo abierto de Tetlama, conforme al mecanismo de desarrollo limpio del protocolo de Kyoto.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de noviembre de dos mil siete.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN“.

Aprobación	2007/11/13
Promulgación	2007/11/19
Publicación	2007/11/21
Vigencia	2007/11/22
Expidió	L. Legislatura
Periódico Oficial	4569 “Tierra y Libertad”

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.
DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO.
SECRETARIO.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de Noviembre de dos mil siete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.

Aprobación	2007/11/13
Promulgación	2007/11/19
Publicación	2007/11/21
Vigencia	2007/11/22
Expidió	L. Legislatura
Periódico Oficial	4569 “Tierra y Libertad”